

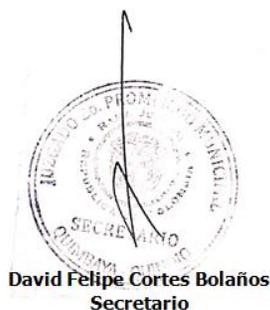
**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 28 de abril, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2023  
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 26 y 27 de abril de 2023  
Días inhábiles: 29, 30 de abril, 1º, 6, 7, 6, y 7 de mayo de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado, guardó silencio.

Quimbaya, Quindío, 15 de mayo de 2023



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	ÓSCAR JULIAN POLOCHE PINO
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00105-00

**Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte del demandado ÓSCAR JULIAN POLOCHE PINO; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por el demandado, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquel.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ